MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 682
DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 556-SAEB-CENACEDUCACION-2024 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION

En uso de las facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones". Por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac Educación CENAC EDUCACIÓN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 SMLMV.

Que la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN, concentra la Función Administrativa de las Unidades tácticas del Comando de Educación y Doctrina del Ejercito Nacional para su centralización, a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

Que la CENAC EDUCACIÓN, en cumplimiento de la misión asignada tiene como objetivo todos los aspectos contractuales de las diferentes dependencias que forman parte de la Función Administrativa de las Unidades

tácticas del Comando de Educación y Doctrina del Ejercito Nacional, garantizando que cada una de ellas adquiera las diferentes necesidades planteadas para el cumplimiento de su misión y una vez aprobado y asignado su presupuesto por parte de la Dirección de Presupuesto de Ejército.

Que en virtud de los lineamientos legales vigentes se requiere adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO de conformidad con lo previsto en el numeral literal B numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.2.1.1 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que a la letra reza: Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento:

"(…) 1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.

2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.

3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.

4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.

5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.

6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal".

Que, por lo anterior la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 556-SAEB-CENACEDUCACION-2024 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".

Que la Entidad calcula la dispersión entre los precios la cual será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL

1	11191600	CHATARRA GENERAL	1,00	VG	2.220.000,00	2.220.000,00
2	11191600	CHATARRA METALICA	1,00	VG	1.750.000,00	1.750.000,00
3	11191600	CHATARRA MIXTA	1,00	VG	2.800.000,00	2.800.000,00
4	11191600	CHATARRA CUERO	1,00	VG	900.000,00	900.000,00
5	11191600	CHATARRA TELA	1,00	VG	850.000,00	850.000,00
6	11191600	CHATARRA ELECTRONICA	1,00	VG	1.700.000,00	1.700.000,00
7	11191600	CHATARRA MADERA	1,00	VG	880.000,00	880.000,00
		VALOR TOTAL				**11.100.000,00**

Que una vez realizado el análisis de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el precio de referencia o valor mínimo de venta; teniendo en cuenta, el estudio de mercado y el análisis de las cotizaciones, en tal sentido se establece un precio acorde al mercado, que favorece la entidad y garantiza la pluralidad de oferentes, determinando el precio de referencia o valor mínimo de venta como se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA
1	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"	GLOBAL	1	$11.100.000,00

Que la persona natural o jurídica que desee participar en la compra y destrucción del lote de bienes objeto del presente proceso contractual deberá consignar en el FONDO INTERNO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA EDUCACIÓN, en la cuenta correspondiente el veinte (20%) por ciento del valor del precio mínimo de venta para poder participar en el proceso de selección abreviada lo que equivale a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE ($2.214.000,00),** para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado que se establece en el pliego de condiciones.

Que el día 09 de octubre del 2024, se publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los Estudios Previos y proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria junto con sus anexos soportes del proceso de contratación por la modalidad de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 556-SAEB-CENACEDUCACION-2024 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".

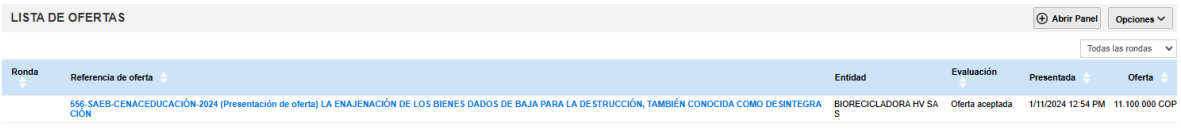
Que, dentro del plazo establecido para observar el proyecto de pliego de condiciones, el cual se contempló hasta el día 17 de octubre del 2024, NO se allegan observaciones mediante la plataforma del SECOP II.

Que el día 21 de octubre del 2024, se da apertura el proceso por la modalidad de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 556-SAEB-CENACEDUCACION-2024 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", mediante Resolución de Apertura NO. 686 expedida el 21 de octubre de 2024.

Que, dentro del plazo establecido para observar el pliego de condiciones, el cual se contempló hasta el día 29 de octubre del 2024, se presentaron observaciones por parte de los interesados: **: BIORECICLADORA HV S.A.S Nit: 901.684.833-1 representada legalmente CARLOS ANDRES VASQUEZ SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.080.291 expedida en Manizales**., solicitó la recepción del formato de consignación con el fin de poder participar en el proceso de selección y cuenta bancaria para la consignación del 20% para la participación en la oferta del presente proceso y 0bservando el pliego de condiciones definitivo.

Que, mediante mensaje público de la plataforma del SECOP II se les da respuesta a los cinco interesados el día 28 de octubre del 2024, con documento anexo dando las indicaciones correspondientes junto con el certificado bancario.

Que el 01 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 556-SAEB-CENACEDUCACION-2024 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", y se dio apertura al Sobre No. 1 habilitante a través de la plataforma trasnacional SECOP II, en la cual se presentó una (01) oferta, así:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Todas las rondas

Ronda	Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
	556-SAEB-CENACEDUCACIÓN-2024 (Presentación de oferta) LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN	BIORECICLADORA HV SAS	Oferta aceptada	1/11/2024 12:54 PM	11.100.000 COP

Que el 06 de noviembre de 2024, se publicó el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de la oferta presentada, en dónde se constató lo siguiente:

NO	PROPONENTE	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA

1	**BIORECICLADORA HV S.A.S Nit: 901.684.833-1**	**REQUERIDO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se dio traslado a observaciones y subsanaciones, contados a partir del 06 hasta el 12 de noviembre de 2024, al informe referenciado.

Que, vencido el término de traslado de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar, se recibieron las subsanaciones por parte del proponente que debían realizar dicha acción.

Que una vez analizados los documentos de subsanación, el Comité Evaluador, mediante el informe de verificación definitivo del Sobre No. 1 de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos publicado el 13 de noviembre 2024, informando lo siguiente:

NO	PROPONENTE	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	**BIORECICLADORA HV S.A.S Nit: 901.684.833-1**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que teniendo en cuenta los proponentes habilitados técnica, jurídica y económicamente, se procedió a realizar la apertura del SOBRE ECONÓMICO NO. 2, para verificar que no estuviera incurso en causales de rechazo relacionadas con los valores propuestos en el pliego de condiciones definitivo.

Que surtida la evaluación económica del Sobre No. 2, se identificó que el proponente **BIORECICLADORA HV S.A.S Nit: 901.684.833-1 representada legalmente CARLOS ANDRES VASQUEZ SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.080.291 expedida en Manizales**, cumple con la totalidad de los documentos objeto a verificación económica, por tal motivo su oferta es **HABILITADA**; para continuar con el proceso de selección, por consiguiente, el mejoramiento de la oferta económica.



1 ☑ Los precios de referencia obedecen a el valor global del peso aproximado de cada uno de los ítems en kilogramos. Sin embargo el contratista verificara con el Supervisor del contrato el peso de cada unos de los ítems en el momento de la ejecución. Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado 11.070.000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 11.100.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	11191600	CHATARRA GENERAL	1,00	VG	2.220.000,00	2.220.000,00	2.220.000,00	2.220.000,00
2	11191600	CHATARRA METALICA	1,00	VG	1.750.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00
3	11191600	CHATARRA MIXTA	1,00	VG	2.800.000,00	2.800.000,00	2.800.000,00	2.800.000,00
4	11191600	CHATARRA CUERO	1,00	VG	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00
5	11191600	CHATARRA TELA	1,00	VG	850.000,00	850.000,00	850.000,00	850.000,00
6	11191600	CHATARRA ELECTRONICA	1,00	VG	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00
7	11191600	CHATARRA MADERA	1,00	VG	850.000,00	880.000,00	850.000,00	880.000,00

NO	PROPONENTE	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	BIORECICLADORA HV S.A.S Nit: 901.684.833-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

NOTA: Los oferentes habilitados podrán mejorar su oferta una sola vez durante el lapso informado en el sobre "MEJORA DE LA OFERTA ECONOMICA" antes de la audiencia de adjudicación, de conformidad con el Manual de uso del SECOP II Entidades Estatales - Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado.

Que el día 18 de noviembre del 2024 a las 10:00 horas se realizó ponencia de adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 556-SAEB-CENACEDUCACION-2024 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL."**

Que, el Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación CENAC EDUCACIÓN, teniendo en cuenta las recomendaciones del Gerente del Proyecto y el Comité de Adquisiciones ordena la adjudicación a la empresa, **BIORECICLADORA HV S.A.S Nit: 901.684.833-1 representada legalmente CARLOS ANDRES VASQUEZ SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.080.291 expedida en Manizales**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y de mejoramiento de la oferta.

Que el contrato que se derive del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA en cuestión, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que en mérito de lo expuesto el Señor Coronel Director de la CENAC EDUCACIÓN y Ordenador del Gasto, acoge la recomendación del Comité de Adquisiciones y,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 556-SAEB-CENACEDUCACION-2024 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL." a la oferta presentada por la empresa **BIORECICLADORA HV S.A.S Nit: 901.684.833-1 representada legalmente CARLOS ANDRES VASQUEZ SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.080.291 expedida en Manizales**, por la suma de: **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 11.100.000,00).**

PARAGRAFO UNO: Descontar del valor adjudicado, la suma ya consignada por la empresa, en la etapa de oferta, correspondiente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($2'210.000,00)** quedando por saldo a favor de la entidad la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (8'890.000,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será elaborado por la Asesoría Jurídica de la Cenac Educación del Ejército Nacional, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: Que el valor restante del pago deberá hacerse en la cuenta corriente No. 0309046944 del Banco BBVA, a la CENTRAL ADMINISTRATIA Y CONTABLE ESPEC, identificado(a) con NIT número 901.440.630-6.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
CR. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENAC EDUCACION
NIT 901.440.630-6

ORIGINAL FIRMADO
TC. JUAN PABLO VILLEGAS RESTREPO
COMANDANTE BASEM
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ALEXANDRA CHIQUILLO NAVARRO
AS. JURÍDICO CENAC EDUCACION

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. LAURA ISABEL LÓPEZ BAUTISTA
OFICIAL DE CONTRATOS